

Reglamento de Becas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos para el otorgamiento de becas a cargo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, atendiendo a los criterios y requisitos establecidos en cada caso, para:

- I. Reducir la deserción por motivos económicos;
- II. Garantizar apoyo a personas con deseo de superación, enfocados en la conclusión exitosa de sus estudios;
- III. Ampliar oportunidades de estudio, y
- IV. Propiciar un rendimiento académico elevado y una mejor formación integral.

Artículo 2.- Para efectos de lo previsto en el presente reglamento se entiende por:

- I. **UNAQ:** Universidad Aeronáutica en Querétaro;
- II. **Beca:** aportación, apoyo o estímulo económico o en especie para promover y contribuir al acceso, permanencia o conclusión de algún programa de formación profesional;
- III. **Solicitante:** estudiante de la UNAQ, interesado en la obtención de una beca por primera vez, renovación o reactivación de una beca cancelada, suspendida o condicionada con anterioridad;
- IV. **Becario:** estudiante de la UNAQ que cuenta con alguna beca prevista en el presente reglamento;
- V. **Comité de Becas:** autoridad máxima para el otorgamiento de becas en la UNAQ;
- VI. **Departamento de Servicios Estudiantiles:** unidad administrativa responsable de los procesos para el otorgamiento de becas en la UNAQ; y
- VII. **Estudiante de Posgrado de tiempo completo:** estudiante que curse el total de asignaturas indicado en su plan de estudios por cuatrimestre.

Artículo 3.- Los tipos de beca que otorga la UNAQ son:

- I. **Académica:** las que se otorguen con base al rendimiento académico y de acuerdo con las calificaciones obtenidas por el solicitante en el cuatrimestre inmediato anterior;

- II. Económica:** las que se otorguen atendiendo, en primer lugar, al resultado de un estudio socioeconómico y posteriormente, al rendimiento académico del estudiante en el cuatrimestre inmediato anterior;
- III. Deportiva o de formación integral:** las que se otorgan a estudiantes que practiquen algún deporte o actividad cultural o extracurricular en que destaquen dentro o fuera de la UNAQ;
- IV. Alimenticia:** las que se otorguen a través de vales de alimentos para que el becario coma en las cafeterías de la UNAQ, conforme al resultado de un estudio socioeconómico previamente practicado;
- V. Por Convenio:** cualquiera otra que pueda otorgar la UNAQ y que derive de algún acuerdo o convenio con empresas, instituciones o patrocinadores de cualquier género o especie, a partir del desarrollo de algún servicio o proyecto;
- VI. Posgrado tiempo completo:** las que se otorguen con base en el rendimiento académico en el cuatrimestre inmediato anterior y de acuerdo con las calificaciones obtenidas por el solicitante que se dedique de tiempo completo a sus estudios. No aplica para estudiantes de posgrado con dedicación de tiempo parcial; y
- VII. Movilidad académica:** las que se otorguen a los estudiantes que deseen cursar un periodo de estudios en una institución nacional o extranjera y con la cual exista un convenio con la UNAQ, de manera que pueda revalidar materias de su programa educativo con base en su rendimiento académico y al resultado de un estudio socioeconómico, sujeto a aprobación del comité de becas UNAQ.

Artículo 4.- El número de becas estará limitado al diez por ciento del presupuesto de ingresos propios que autorice anualmente el Consejo Directivo de la UNAQ. Por lo anterior, todo solicitante o becario estará obligado a realizar el pago de su inscripción o reinscripción dentro de los tiempos señalados por el Departamento de Servicios Escolares, previo al inicio del próximo cuatrimestre, quedando sujeta la asignación de una beca, por regla general, a la disponibilidad presupuestal y a su pago vía reembolso.

Adicionalmente:

- I.** Se podrá hacer donaciones por personas morales y físicas en beneficio de un estudiante o estudiantes a una cuenta única o fidecomiso, estos apoyos solo podrán ser mediante las becas mencionadas en este reglamento, previa autorización del Comité de Becas; y
- II.** El patronato o los benefactores de la UNAQ podrán apoyar de manera económica al sustento de las diferentes becas aquí mencionadas en este reglamento.

Artículo 5.- Cualquier solicitante que tenga imposibilidad de pagar una cuota de inscripción o reinscripción, y cuente con el promedio mínimo requerido en la solicitud de una beca académica, podrá solicitar mediante un escrito al Departamento de Servicios Estudiantiles y con copia a la Secretaría Académica, la exención de pago del cuatrimestre a cursar, quedando condicionado su ingreso a este cuatrimestre al otorgamiento de la misma por parte del Comité de Becas.

Capítulo II Órganos Competentes

Artículo 6.- El Comité de Becas será la instancia que avale, autorice o rechace los dictámenes para el otorgamiento de becas que elabore el Departamento de Servicios Estudiantiles de la UNAQ.

Artículo 7.- El Comité de Becas estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Secretario Académico de la UNAQ;
- II. Un Secretario Ejecutivo que será el Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles;
- III. Un primer vocal, que será el Secretario de Administración y Finanzas de la UNAQ; y
- IV. Un segundo vocal que será algún Subdirector de Nivel Superior designado por el Rector.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto; sus decisiones se tomarán por mayoría y sus resoluciones serán inapelables.

El Secretario Académico y el Secretario de Administración y Finanzas podrán designar a su suplente quien no tendrá nivel jerárquico inferior a Jefe de Departamento de la UNAQ.

Artículo 8.- El Comité de Becas para su funcionamiento observará las normas siguientes:

- I. Las sesiones del Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias y se realizarán previa convocatoria que expida el Presidente directamente o por conducto del Secretario, cuando menos con 3 días hábiles de anticipación anexándose la documentación respectiva;
- II. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día; y
- III. El Comité solo sesionará con la asistencia de todos sus miembros.

Solo tendrán acceso a las sesiones los miembros del Comité de Becas y aquellos invitados especiales, para cuya presencia sea otorgada la anuencia respectiva por el Pleno del Comité.

Artículo 9.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Comité de Becas:

- I. Ser órgano de apoyo del mismo;
- II. Elaborar las propuestas de convocatoria para cada beca;
- III. Levantar las actas respectivas y llevar el expediente de ellas;
- IV. Ejecutar las gestiones para el cumplimiento de los acuerdos o dictámenes del Comité;
- V. Recabar la documentación que se requiera para la correcta preparación de cada sesión;

- VI.** Comunicar a las Subdirecciones de Nivel Superior y Departamento de Servicios Escolares el resultado de la adjudicación de becas, de manera fundada y motivada;
- VII.** Preparar un informe anual de actividades a efecto de su aprobación por el Comité para posterior presentación al H. Consejo Directivo de la UNAQ, que deberá contener la narración de la problemática en la adjudicación de becas, así como el señalamiento del número de becarios y sus características generales; y
- VIII.** Las demás que le asigne el Rector, Secretario Académico o el Comité de Becas de la UNAQ.

Artículo 10.- El Comité de Becas sesionará por lo menos tres veces al año, una reunión previa al inicio de cada cuatrimestre, y será competente para:

- I.** Realizar la adjudicación de becas;
- II.** Vigilar y controlar las políticas y procedimientos de solicitudes de becas;
- III.** Autorizar los calendarios, convocatorias y dictámenes para el otorgamiento de becas; y
- IV.** Conocer y resolver cualquier controversia y situaciones no previstas en el presente reglamento.

Artículo 11.- El Departamento de Servicios Estudiantiles será la instancia ejecutora de los procesos para el otorgamiento de becas y será competente para:

- I.** Determinar la cantidad de becas que el Comité de Becas puede otorgar con base en el presupuesto disponible, la aceptación de la Secretaría de Administración y Finanzas, y conocimiento de la Secretaría Académica.
- II.** Elaborar y proponer al Comité de Becas para su autorización, los calendarios, convocatorias y dictámenes para el otorgamiento de becas;
- III.** Elaborar, difundir y publicar las convocatorias en lugares visibles y estratégicos;
- IV.** Proporcionar las solicitudes a los interesados;
- V.** Comprobar la condición socioeconómica y/o el aprovechamiento académico de solicitantes y becarios;
- VI.** Controlar los procesos de asignación, renovación, suspensión, cancelación o condicionamiento de becas;
- VII.** Difundir la publicación de los resultados de las becas otorgadas en un plazo máximo de 28 días hábiles posteriores al inicio de cada cuatrimestre;
- VIII.** Realizar el seguimiento a los becarios, a efecto de vigilar que sea procedente su permanencia como becarios;

- IX. Facultad de proponer la revocación de cualquier beca en todo momento, ya sea que descubra la falsedad de información proporcionada por algún beneficiario de la beca o exista algún otro motivo, por lo que deberá informar de manera oportuna la causa y justificación de revocación al Comité de Becas, solicitando en su caso alguna reunión extraordinaria; y
- X. Cualquier otra actividad necesaria o que derive de los procesos para el otorgamiento de becas, y que no sea competencia específica del Comité de Becas o de algún otro órgano de la UNAQ.

Capítulo III Otorgamiento y Montos

Artículo 12.- Las convocatorias contendrán como mínimo:

- I. Tipo de becas disponibles;
- II. Requisitos de asignación y documentación requerida;
- III. Plazo, lugar y horario para presentación de solicitudes; y
- IV. Vigencia.

Artículo 13.- Los promedios mínimos para la asignación de becas, será de ocho punto cero (8.0) para las becas deportivas, formación cultural o integral, las económicas y alimenticias, y nueve punto cero (9.0) para las de movilidad académica.

Artículo 14.- Los requisitos mínimos generales de solicitud de becas, son:

- I. Ser estudiante inscrito (haber hecho su pago correspondiente de inscripción o reinscripción) en cualquiera de los programas educativos de la UNAQ;
- II. Contar con el promedio mínimo solicitado para el otorgamiento de la beca solicitada;
- III. Presentar en tiempo y forma al Departamento de Servicios Estudiantiles, la solicitud correspondiente;
- IV. Presentar al Departamento de Servicios Estudiantiles la constancia de pago de inscripción o reinscripción para el caso de solicitudes de reembolso;
- V. Colaborar con el Departamento de Servicios Estudiantiles en el estudio socio-económico, cuestionarios, entrevistas, visitas domiciliarias y las actualizaciones que de las mismas se realicen, en atención al tipo de beca solicitada;
- VI. Mantener o superar los promedios requeridos para cada tipo de beca;
- VII. Cumplir a cabalidad con lo indicado en cada convocatoria;

VIII. Los estudiantes de cuatrimestre cero de cualquier nivel educativo de la UNAQ, no podrán solicitar beca económica o alimenticia de inicio; y

IX. En el caso de todos los niveles educativos de la UNAQ, solo podrán solicitar beca académica a partir del segundo cuatrimestre.

La información proporcionada por el estudiante y la obtenida de los estudios socio-económicos, cuando éstos sean requeridos, serán de carácter confidencial.

No son estudiantes elegibles a beca aquellos que hayan cursado una o dos asignaturas, por cualquier motivo, en el último cuatrimestre cursado, ni aquellos que hayan causado baja por motivos académicos y/o disciplinarios y que se hayan reincorporado a cualquier cuatrimestre o que hayan recusado una o más asignaturas en el cuatrimestre inmediato anterior.

Artículo 15.- Los montos de las becas son los siguientes y el gran total de las mismas se apegará al artículo 4º de este reglamento:

I. Académica:

Para estudiantes, exención o reembolso de un porcentaje o el total de la inscripción o reinscripción, conforme a la siguiente tabla:

Promedio	Beca
8.5 a 8.9	50%
9.0 en adelante	100%

Esto se aplicará al 10% del total de la matrícula para los estudiantes de Técnico Superior Universitario, Ingeniería y Posgrado, con base en los siguientes criterios de otorgamiento:

1. No haber presentado ningún examen extraordinario en el cuatrimestre inmediato anterior.
2. Tener promedio mayor a 8.0 en el cuatrimestre inmediato anterior y no haber presentado ninguna evaluación remedial durante el mismo. Si no se completa el 10% de estudiantes por especialidad en este rubro, se toma entonces el siguiente punto.
3. Tener promedio mayor a 8.0 en el cuatrimestre inmediato anterior y no haber presentado más de 2 evaluaciones remediales durante el mismo. El filtro se iniciará con los estudiantes que cumplan con el promedio y que tengan un remedial y luego con los que tienen dos. Si no se completa el saldo para llegar al 10% de estudiantes por especialidad en este rubro, se queda entonces la lista con el máximo alcanzable.

En cada renovación se atenderá al nuevo promedio de los estudiantes, sea que aumente o disminuya.

II. Económica:

Para los programas educativos de TSU e Ingeniería, exención o reembolso de la cuota de inscripción o reinscripción, y/o pago de hasta \$500.00 M.N. mensuales durante el cuatrimestre en curso; cantidad que podrá ser modificada por el Comité de Becas en atención a los requerimientos institucionales.

Para el programa educativo de Investigación y Posgrado, exención o reembolso de un porcentaje de la cuota de inscripción o reinscripción a cambio de horas de servicio en la institución, las cuales se definirán en conjunto con la Subdirección de Investigación y Posgrado.

III. Deportiva o de Formación Integral:

a) Exención o reembolso del 25%, 50%, 75% ó 100% de la cuota de inscripción o reinscripción en el programa de formación que aplique para los deportistas seleccionados o artistas de cada disciplina o actividad reconocida, para su participación en eventos oficiales de acuerdo a la recomendación de los entrenadores o mentores.

b) Pago o reembolso del 25%, 50%, 75% o 100% de cuotas de inscripción o reinscripción a torneos y competencias.

El límite para la asignación de esta beca, será hasta un 10% del total de la matrícula de estudiantes de Técnico Superior Universitario, Ingeniería y Posgrado siempre y con la autorización de la Secretaria de Administración y Finanzas, y conocimiento de la Secretaría Académica.

IV. Alimenticia:

Un vale de comida completa al día durante el cuatrimestre en curso, pero limitada al número de becas disponibles. Aplica exclusivamente para estudiantes de Técnico Superior Universitario, Ingeniería y Posgrado (en este caso, de tiempo completo, no tiempo parcial).

V. Por Convenio:

A definir en atención a disponibilidad de la empresa, institución o patrocinador con quien se pacte y tomando como base los siguientes criterios:

1. Promedios de calificaciones (por cuatrimestre y general).
2. Participación en clases.
3. Porcentaje de asistencia.
4. Nivel de Inglés (excepto en Entrenamiento para el Trabajo).
5. Evaluaciones remediales presentadas.
6. Evaluaciones extraordinarias presentadas.
7. Evaluación de actitud por parte de su profesor tutor

VI. Posgrado de tiempo completo:

Exención o reembolso de un porcentaje o del total de la cuota de inscripción o reinscripción a los estudiantes de Posgrado de tiempo completo conforme a la siguiente tabla:

Promedio	Beca
8.6 a 9.2	35%
9.3 en adelante	70%

El promedio a considerar será con base en las calificaciones obtenidas en el último cuatrimestre cursado. Esta beca aplicará a máximo el 5% de la matrícula inscrita a este programa educativo.

VII. Movilidad académica.

Apoyo económico que se otorga a los estudiantes que fueron aceptados y cumplieron con los requisitos del programa de movilidad académica, y que además no presentaron evaluación extraordinaria alguna y que han completado al menos el 50% de los créditos de su plan de estudios. Se considerará un 5% del monto total del presupuesto asignado a becas UNAQ.

Artículo 16.- Para el otorgamiento de la beca se considerará la trayectoria académica en el periodo lectivo anterior y se tomarán en cuenta los requisitos que para cada tipo de beca se señalan en el presente reglamento. El estudiante de cualquier nivel educativo solo tiene oportunidad de contar con una beca UNAQ de cualquier tipo, siendo responsabilidad del estudiante informarse de las condiciones o requisitos de la(s) becas (s) a la (s) que pueda tener acceso de manera externa y que le restrinja contar con más apoyos.

Artículo 17.- La solicitud de beca se deberá entregar en las fechas establecidas en la convocatoria. Los solicitantes y becarios deben acudir al Departamento de Servicios Estudiantiles para concluir su trámite de solicitud o renovación, ya que de no hacerlo dentro de los plazos indicados, se entenderá por renunciado el derecho al beneficio de la beca.

Artículo 18.- Las becas otorgadas en modalidad de reembolso y los vales de comida, se pagarán y/o entregarán al becario dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de resultados emitida por el Departamento de Servicios Estudiantiles.

Capítulo IV Vigencia

Artículo 19.- Con independencia de la vigencia indicada en las convocatorias, una beca podrá terminar, suspenderse o condicionarse, en los siguientes supuestos:

- I. Si se pierde o suspende la calidad de estudiante de la UNAQ;
- II. Si no se cumplen o dejan de cumplir los requisitos de las convocatorias;

- III. Por presentar información falsa;
- IV. Por desatender torneos o competencias o faltar al 50% de entrenamientos;
- V. Cuando no se obtengan los promedios mínimos establecidos o no se regularicen en el plazo concedido para tal efecto;
- VI. Por incumplir la normatividad en general de la UNAQ y así lo disponga el Comité de Becas;
- VII. Si el estudiante no acredita alguna de las materias de los programas de movilidad tendrá que reembolsar a la UNAQ, sobre la beca otorgada, la cantidad que determine el comité de becas;
- VIII. Es obligación del estudiante de movilidad presentar sus calificaciones de su anterior escuela, de ser el caso que no tenga la misma forma de calificar, es obligación del estudiante traer un documento que sirva como tabulador o equivalencia; y
- IX. Por la determinación del Rector, del Secretario Académico o por la falta de Recursos Financieros. Los becarios no podrán exigir que se le otorgue la beca ni el cumplimiento de esta si la UNAQ no cuenta con los Recursos para sostener las becas ofertadas.

Artículo 20.- Cuando algún estudiante no renueve su beca o ésta haya sido suspendida o cancelada por cualquier motivo, podrá solicitarla nuevamente en el siguiente cuatrimestre, salvo disposición en contrario del Comité de Becas.

Capítulo V De las Obligaciones de los Becarios

Artículo 21.- Adicionalmente a las obligaciones que como estudiantes les corresponden, los becarios tienen las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados;
- II. Informar al Comité de Becas de cualquier cambio en su situación económica o académica;
- III. Prestar servicio becario en la UNAQ 20 h al cuatrimestre, solo para quienes solicitaron beca económica y alimenticia; y
- IV. Las demás que establezca este Reglamento y/o que resulten de convenios específicos o determine el Comité de Becas de la UNAQ.

Capítulo VI De las Infracciones y Sanciones

Artículo 22.- Se rechazará la solicitud de los aspirantes que no proporcionen información veraz, ello con independencia de las sanciones que establece la normatividad que rige la UNAQ, y otras leyes de orden público.

Artículo 23.- En los casos de becarios que sean sujetos de investigación por la presunta comisión de actos que sanciona la normatividad de la UNAQ, no les será suspendida la ministración de la beca asignada, sino solo a partir de que haya sido impuesta alguna sanción, en cuyo caso, se atenderá a lo siguiente:

- I. Si se encontró responsabilidad de la que se deriven las sanciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Estudiantes de la UNAQ, se cancelará al becario la ministración por el término correspondiente a la sanción impuesta; y
- II. Si el becario incurrió en responsabilidad de la que se derive la aplicación de las sanciones que establecen el artículo 19 fracción V del Reglamento de Estudiantes de la UNAQ, perderá la beca que ya tenía asignada.

En los casos mencionados, la autoridad que conozca de la investigación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, y, en su caso, la que determine la aplicación de las sanciones que establecen los artículos citados, dará de inmediato el aviso correspondiente al Comité de Becas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento eroga el reglamento que fue autorizado por los Integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro en Primera Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2012, y reformado en Primera Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2014. Segunda reforma en la 1ra Sesión Ordinaria del 2016 del 17 de marzo del 2016 y se tiene por autorizada en la 2da Sesión ordinaria del 2016 del 7 de septiembre del 2016.